



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Geiven Jullay Castaño Marulanda
Demandado	Duver Dubian Lopera Quintana
Radicado	0500131100142022-00128-00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos, proveniente del Juzgado 2° de Familia de Bello, presentada por la señora Geiven Jullay Castaño Marulanda, en representación de su hija menor de edad I. L. C., y en contra del señor Duver Dubian Lopera Quintana, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguientes requerimientos so pena de ser rechazada la demanda.

PRIMERO: Deberá dar cumplimiento al artículo 424 del C. G. del P., esto teniendo en cuenta que en la corrección realizada a la demanda no se hace referencia a la suma debida por el demandado, por lo cual deberá presentar la demandada con los valores adeudados mes por mes, y el total de los mismo de conformidad con lo acordado en la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior aportara la demanda, con las correcciones de los hechos y las pretensiones de la demanda.

Sobre la solicitud que realizará el demandante de oficiar a la Policía nacional para constituir la prueba, se le informa que los procesos ejecutivo no son para constituir la prueba y esta es ser aportada por la parte con la presentación de la demanda o preconstituir la misma.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Juan De Dios Palacio Perea, con tarjeta profesional 286.704, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55714585257341cf6edf8634b7c9e5ed921ca7344697cce1c763e075d9d2642e**
Documento generado en 27/09/2022 01:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>